



RESOLUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, DE 16 DE MARZO DE 2026, POR LA QUE SE PUBLICAN LAS BASES REGULADORAS Y SE CONVOCAN LAS "BECAS SANTANDER PARA ERASMUS 2026" PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA EN TITULACIONES OFICIALES DE GRADO. CONVOCATORIA 2026-2027.

El acuerdo de colaboración entre la Universidad de Málaga y el Banco Santander queda sujeto a la aceptación expresa de las bases legales, establecidas por este último, para su adhesión y de las condiciones generales del Programa.

La financiación de las ayudas recogidas en la presente convocatoria procede de fondos externos procedentes del Banco Santander S. A., en concepto de mecenazgo.

El procedimiento se regirá por las bases reguladoras dispuestas en el siguiente articulado y los requisitos y condiciones establecidos por el Banco Santander <https://app.santanderopenacademy.com/es/program/para-erasmus-2026>.

Artículo 1.- Objetivo

El objetivo del Programa "Becas Santander para Erasmus" es ayudar a quienes vayan a realizar una estancia Erasmus en el extranjero durante el curso académico 2026-2027, otorgándoles una ayuda económica, fomentando de este modo la movilidad del estudiantado en el ámbito de la Unión Europea, así como su empleabilidad después de su estancia internacional.

El Vicerrectorado de Movilidad y Proyectos Internacionales, en virtud del acuerdo de la Universidad de Málaga y el Banco Santander en el marco de esta iniciativa, convoca en régimen de concurrencia competitiva **10 ayudas** dirigidas a estudiantes de grado que hayan aceptado el destino Erasmus+ obtenido a través de la convocatoria de Movilidad Internacional de Grado 2026/2027, de fecha 9 de octubre de 2025.

Artículo 2.- Requisitos de participación

Esta convocatoria se dirige a estudiantes de la Universidad de Málaga beneficiarios de una ayuda Erasmus+ en la Convocatoria de movilidad internacional de estudiantes de grado. Curso 2026/2027 que hayan aceptado la plaza adjudicada y cumpla los requisitos para obtener la condición de "estudiante Erasmus" y, por tanto, para percibir la ayuda asociada a su plaza.

Las personas seleccionadas que sean elegibles para recibir ayudas deberán estar al corriente del cumplimiento en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos previstos en la normativa vigente, y no ser deudoras por obligaciones de reintegro. No podrán ser beneficiarias de las ayudas las personas en quienes concurren cualquiera de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	5173-6837-4F42P4271-6E78	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Enrique Nava Baro - Vicerrector de Movilidad y Proyectos Internacionales	Firmado	16/03/2026 16:09:21	
Observaciones		Página	1/5	
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/5173-6837-4F42P4271-6E78			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Artículo 3.- Inscripción y condiciones de ingreso de la beca

Quien opte a una "Beca Santander para Erasmus" **deberá realizar una solicitud a través de la aplicación "Santander Open Academy"**: <https://app.santanderopenacademy.com/es/program/para-erasmus-2026>

Se recomienda utilizar el dominio @uma.es en el campo del correo electrónico para facilitar la comunicación.

El proceso de inscripción permanecerá abierto en dicha plataforma **hasta las 23:59 horas del día 1 de abril de 2026**.

Corresponde a las personas beneficiarias poner en conocimiento del Servicio de Relaciones Internacionales cualquier cambio de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas establecidas en esta resolución.

El abono del importe de la ayuda se realizará mediante un pago único en una cuenta bancaria abierta en el Banco Santander, cuyo titular debe ser la persona beneficiaria.

Artículo 4.- Cuantía de la beca y criterios de selección

La Universidad de Málaga se encarga de gestionar **10 becas de 1.000 € cada una**, a estudiantes que dispongan de los mejores expedientes académicos.

Las personas beneficiarias recibirán una ayuda como contribución a los gastos derivados de su estancia en otro país durante el periodo en el que se realice la actividad para la que fueron seleccionadas.

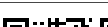
Para la selección de las ayudas se ordenarán los expedientes académicos de los/as solicitantes por el orden de prelación y la nota media ponderada de mayor a menor, tomando como referencia la que se haya tenido en cuenta para la adjudicación del destino Erasmus de la movilidad en la Convocatoria de Movilidad Internacional de grado 2026/2027, de fecha 9 de octubre de 2025, y teniendo preferencia aquellos/as solicitantes que tengan mayor nota.

En caso de empate de calificaciones se ordenarán los expedientes de mayor a menor número de créditos superados, tomando como referencia el número de créditos tenidos en cuenta en la valoración de la convocatoria de Movilidad y teniendo preferencia quienes hubieran superado un mayor número de créditos; de persistir el mismo, se dirimirá a favor de la persona candidata de más edad.

Artículo 5.- Procedimiento

La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Relaciones Internacionales y la resolución es competencia del Vicerrector de Movilidad y Proyectos Internacionales, por delegación de competencias del Rector, en virtud de la Resolución del Rector de 19 de marzo de 2025.

En el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de selección propondrá la resolución de adjudicación provisional en el enlace <https://www.uma.es/relaciones-internacionales/>. Dicha publicación relacionará las personas

Código Seguro De Verificación	5173-6837-4F42P4271-6E78	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Enrique Nava Baro - Vicerrector de Movilidad y Proyectos Internacionales	Firmado	16/03/2026 16:09:21	
Observaciones		Página	2/5	
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/5173-6837-4F42P4271-6E78			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



beneficiarias que cumplen los requisitos, dispuestas según el orden de prelación establecido en el apartado 4, con indicación de la nota media ponderada del expediente académico.

Los/as interesados/as podrán presentar, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de los listados, las alegaciones que consideren oportunas, mediante instancia dirigida al Servicio de Relaciones Internacionales y presentada en Sede Electrónica o en cualquiera de las oficinas del Registro General de la Universidad de Málaga.

Finalizado dicho plazo y resueltas las alegaciones, el Vicerrectorado dictará resolución definitiva. Contra dicha resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Vicerrector de Movilidad y Proyectos Internacionales, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la misma, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta resolución.

Las personas beneficiarias que hayan sido seleccionadas para una Beca Santander para Erasmus recibirán un correo del banco Santander, y deberán obligatoriamente manifestar su aceptación a través de la página <https://www.santanderopenacademy.com/>, en el plazo máximo de 7 días hábiles. La NO manifestación de la aceptación se considerará como desistimiento a su participación en la convocatoria y, por tanto, decaerá en su derecho a la beca, que será reasignada al/a la suplente correspondiente según el número de orden.

Una vez reasignadas y comunicadas las becas a nuevas candidaturas, estas tendrán que manifestar su aceptación en la misma forma que se ha indicado en el anterior párrafo.

Artículo 6.- Comisión de Selección

Presidente	D. Enrique Nava Baro, vicerrector de Movilidad y Proyectos Internacionales.
Vocal 1	D.ª Elidia Beatriz Blázquez Parra, vicerrectora adjunta de Movilidad Internacional.
Vocal 2	D.ª Lilian Barranco Luque, responsable Erasmus+ KA131.
Secretaria	D.ª M.ª Carmen Gordo Jiménez, jefa de Servicio de Relaciones Internacionales.

Artículo 7.- Compatibilidades

La percepción de la ayuda económica objeto del Programa Becas Santander Erasmus será compatible con la de otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza distinta a las ayudas que son objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen público o privado.

Artículo 8.- Política de protección de datos

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación, se informa que sus datos personales serán tratados por la Universidad de Málaga, siendo el Servicio de Relaciones Internacionales, el responsable de tratamiento con la finalidad de gestionar su solicitud a la presente convocatoria.

Código Seguro De Verificación	5173-6837-4F42P4271-6E78	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Enrique Nava Baro - Vicerrector de Movilidad y Proyectos Internacionales	Firmado	16/03/2026 16:09:21	
Observaciones		Página	3/5	
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/5173-6837-4F42P4271-6E78			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



La base jurídica que habilita a la Universidad para el tratamiento de datos es el consentimiento expresado en la participación de la persona candidata en la presente convocatoria.

Los datos personales se conservarán hasta que finalice la gestión de la convocatoria y posteriormente, durante los plazos establecidos legalmente para atender las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento de estos.

El ejercicio del derecho de acceso se podrá efectuar mediante solicitud dirigida a la Universidad de Málaga y presentada en el Registro Electrónico de ésta, bien a través de la Sede Electrónica: <https://sede.uma.es/> o en cualquiera de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro, de dicha Universidad, o a través de los medios previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para facilitar el ejercicio del citado derecho de acceso, la Universidad de Málaga pone a disposición de los interesados un formulario en el siguiente enlace <https://www.uma.es/portal-de-transparencia-universidad-de-malaga/info/119992/derecho-de-acceso-la-informacion-publica/>

La Universidad de Málaga no facilitará ningún dato, indicio o documento de carácter personal sensible de las personas candidatas a Banco Santander, S. A. ni a ninguna de sus filiales, que pudiera permitir la posibilidad de deducir o identificar de alguna forma con qué requisito cumple la persona candidata. De esta forma, Ni Banco Santander ni ninguna de sus filiales podrán conocer qué personas disponen de una ayuda para estudiantes de entornos desfavorecidos o bien presentan una discapacidad.

Artículo 9.- Incumplimiento y devolución de las ayudas

La ayuda adjudicada estará supeditada a la realización de la movilidad física Erasmus para la que persona beneficiaria fue seleccionada. En caso de renuncia a la plaza adjudicada antes del cobro de la ayuda, se considerará decaído el derecho a la misma.

En caso de que la persona beneficiaria de la beca finalmente no realizara su estancia de movilidad de estudios Erasmus+ de forma física, tendrá que devolver el dinero de la ayuda obtenida a la Universidad de Málaga.

Artículo 10.- Revocación

La adjudicación de las plazas y ayudas de movilidad reguladas en la presente convocatoria podrán ser revocadas, con el reintegro total o parcial, en su caso, de las ayudas percibidas, por incumplimiento de las obligaciones del/de la beneficiario/a y en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otras ayudas.

Artículo 11. – Recursos

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de la materia de la ciudad de Málaga, en el plazo de dos meses, contabilizados a partir del día siguiente al de su publicación. No obstante, potestativamente, cabrá

Código Seguro De Verificación	5173-6837-4F42P4271-6E78	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Enrique Nava Baro - Vicerrector de Movilidad y Proyectos Internacionales	Firmado	16/03/2026 16:09:21	
Observaciones		Página	4/5	
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/5173-6837-4F42P4271-6E78			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



interponer recurso de reposición ante este Vicerrectorado en el plazo de un mes, si bien, formulado este último, deberá abstenerse de interponer el de carácter jurisdiccional, hasta tanto el mismo no sea resuelto expresa o presuntamente.

Málaga, 16 de marzo de 2026

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

PDC: Enrique Nava Baro

Vicerrector de Movilidad y Proyectos Internacionales

-
Resolución de 19 de marzo de 2025
(BOJA núm. 57, de 25/03/2025)

Código Seguro De Verificación	5173-6837-4F42P4271-6E78	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Nava Baro - Vicerrector de Movilidad y Proyectos Internacionales	Firmado	16/03/2026 16:09:21
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/5173-6837-4F42P4271-6E78		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

